



## Resolución Administrativa

Arequipa 25 de Febrero del 2011

**VISTOS:** el Oficio Nº 357-2011-GRA/P-PPR y la Transacción Extrajudicial, tramitado por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa; donde aprueba la transacción celebrada entre el Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa y **Don Eddy Oscar RETAMOZO PACHECO**;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Regional Nº 004-2008-AREQUIPA, emitido el 06 de Marzo del año 2008, establece en su Artículo 2º el Procedimiento Extraordinario para el Impulso de Transacciones Extrajudiciales en el Sector Salud, en los procesos sobre aplicación de la Bonificación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, en los términos siguientes: a) El procedimiento se iniciara de oficio, para lo cual el Procurador Publico Regional elaborara un listado de todos aquellos procedimientos judiciales comprendidos dentro del supuesto del artículo anterior. El listado se elaborara conforme al anexo 01 del presente; b) El Procurador Publico Regional, fuera del proceso judicial, convocara mediante esquelas individuales a los titulares comprendidos en el mencionado listado, con la finalidad de proponerles una transacción Extra Judicial con firma legalizada conforme al Anexo 02 del presente, para lo cual establecerá un cronograma especial que no deberá exceder de 30 días; c) Con los interesados que acepten los términos del Anexo 02 se suscribirá la mencionada Transacción Extra Judicial con las firmas legalizadas, las que serán presentadas en el proceso judicial correspondiente para su respectiva aprobación y se archive subsecuentemente la causa judicial, d) Al vencimiento del plazo del cronograma especial, se dará por cerrado esta procedimiento debiendo el Procurador Regional emitir los informes correspondientes;

Que, en merito a lo descrito en el párrafo precedente, se celebra la Transacción Extrajudicial con firmas legalizadas notarialmente de una parte **Don Eddy Oscar RETAMOZO PACHECO** y de otra parte el Procurador Publico Regional, del Gobierno Regional de Arequipa, quienes expresan su acuerdo y reconocen que le corresponde el derecho a percibir la Bonificación dispuesta por el D.U. Nº 037-94 por la suma mensual de S/222.00 en su condición de Servidor Contratado con el cargo de Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPD, ubicado en la Escala Nº 07 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM;

Que, la presente transacción Extrajudicial al adquirir la calidad de Sentencia en calidad de cosa juzgada, se ejecutara de conformidad con la legislación presupuestal vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Ejecutora 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, de no contar con la previsión presupuestal que permita el pago correspondiente, se solicitara a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa y la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para que provean las partidas correspondientes y de ser el caso, se otorgue el crédito suplementario respectivo;



Que, habiendo cumplido con los requisitos legales del artículo 334, 335 y 337 del Código Procesal Civil, las partes pueden transar sus pretensiones en cualquier estado del proceso incluso el trámite en

segunda instancia, cuando deben contener concesiones recíprocas y no afecte el orden público y las buenas costumbres;

Que, mediante Oficio N° 357-2011-GRA/P-PPR de fecha 14 de Febrero del año 2011 emitido por el Procurador Público, Especialista Legal Jesús VILCA IQUIAPAZA, que aprueba la Transacción Extrajudicial con las firmas legalizadas, celebrada entre el Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa y el Servidor **Don Eddy Oscar RETAMOZO PACHECO**, dentro de los alcances del Decreto Regional N° 004-2008-AREQUIPA; Por lo tanto la mencionada Transacción Extrajudicial tiene la calidad de cosa juzgada y declarada además la conclusión del proceso judicial por haber pronunciado sobre el fondo al haberse transigido la totalidad de las pretensiones formuladas.

Que, habiéndose recopilado la documentación que permitirá determinar el devengado correspondiente de acuerdo con la documentación obtenida y la que presenta, y en mérito a la Liquidación realizada se ha determinado el monto del devengado a partir del 18 de Agosto del Año 2009 al 31 de Diciembre del año 2010 como servidor de carrera con el cargo de Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPD; observando y cumpliendo el sentido interpretativo de los documentos mencionados en los párrafos precedentes y a efecto de dar estricto cumplimiento a lo ordenado mediante mandato judicial;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902; Ley 29626 de Presupuesto de la República para el año 2011; La Ordenanza Regional No. 010-2007- AREQUIPA, La Ordenanza Regional N° 044-2008-AREQUIPA que Aprueba el Desarrollo de la Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud, El Decreto Regional No. 004-2008-Arequipa;

Que, de acuerdo a la Liquidación de Transacción con Calidad de Cosa Juzgada Decreto de Urgencia 037-94. N° N° 004-2011-GRA/PE-GRSA-IREN/G/OA/RH practicada por Recursos Humanos y Aprobada por la Dirección de Administración, la misma que forma parte de la presente Resolución;

Con las opiniones favorables del Director de Administración y Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

1°.- **Reconocer** a favor de **Don Eddy Oscar RETAMOZO PACHECO**, Servidor Contratado con el cargo de Ingeniero I, Nivel Remunerativo SPD, del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, Unidad Ejecutora 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sección Segunda, Instancias Descentralizadas, el **derecho** a percibir la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 DE NUEVOS SOLES (S/.222.00) en sustitución de la Bonificación que otorgaba el Decreto Supremo 019-94-PCM. Por el monto de NOVENTA CON 00/100 DE NUEVOS SOLES (S/.90.00), cumpliendo de esta manera con la Transacción Extrajudicial;





## Resolución Administrativa

Arequipa 25 de Febrero del 2011

2°.- **Descontar** la suma que vino percibiendo por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94.

Nivel Remunerativo	D.U. 037-94	D.U. 019-94-PCM.	DIFERENCIA
SPD	222.00	90.00	132.00

3° **Incrementar** a partir el 01 de Enero del año 2011, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES CON 89/100 DE NUEVOS SOLES (S/.163.89), que resulta de la suma de la Diferencia y los Incrementos que se dieron en los meses de Noviembre del año 1996 (D.U.090), Agosto del año 1997 (D.U.073) y Abril del año 1999 (D.U.011). Como producto de la aplicación del decreto de Urgencia N° 037-94.

DIFERENCIA	INCREMENTOS 16%	TOTAL
132.00	74.04	206.04



4° **Reconocer** a favor de **Don Eddy Oscar RETAMOZO PACHECO**, un adeudo por un monto ascendente a la suma de: **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 66/100 DE NUEVOS SOLES (S/.3389.66)** importe producto de los pagos no realizados de los Ejercicios Anteriores a partir del 18 de Agosto del Año 2009 al 31 de Diciembre del año 2010, originados por la bonificación que otorgaba el Decreto Supremo 019-94-PCM, debiendo afectarse los descuentos de ley que correspondan.

5°.- **El egreso** que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica de Gasto 2.5.51.13 "Pago de Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales-Personal de Salud" de la Unidad Ejecutora 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplasicas del Sur, de la Gerencial Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

6°.- **Notificar** la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Publica Regional, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional del Instituto Regional de Enfermedades Neoplasicas del Sur para la previsión del presupuesto y las instancias que resulten pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y Comuníquese.

EMLA/MAGAD/.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
IREN - SUR  
DR. EDMUNDO LOAYZA ALATRISTA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
C.M.P. 25852